

*Este Periódico se publica los
Miércoles, Viernes y Domingos
de cada semana.*

*Los Ayuntamientos pagarán
22 rs. anticipados en cada tri-
mestre, y los particulares 12
rs. al mes franco de porte.*



*No se admitirán avisos ni otros
documentos particulares que no
vengan firmados por el Sr. Ge-
fe político de esta provincia y
francos de porte.*

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

El juez de primera instancia de Puente del Arzobispo solicita la captura de los sujetos cuyos nombres y señas se estampan á continuación; por lo tanto prevengo á los alcaldes constitucionales y demas agentes de proteccion y seguridad pública, procuren por cuantos medios les sugiera su celo la aprehension de dichos reos, y en caso de ser habidos los remitirán con toda seguridad á disposicion del juez que los reclama. Cáceres 5 de setiembre de 1844. = Muñoz. = Gabriel García de García, secretario.

Nombres y señas.

Hilario Serrano, natural de Oropesa, estatura 5 pies y como 3 pulgadas, color blanco, ojos castaños, pelo id oscuro, barba poblada, nariz regular, pantalón negro.

Eustaquio Fuentes, natural de S. Vicente, edad 20 años, estatura 5 pies y 2 pulgadas, color blanco, ojos negros, sin pelo de barba, cara redonda, nariz abultada.

Anunciando la vacante de la Alcaldía de la cárcel de Alcántara.

Declarada vacante la Alcaldía de la cárcel del partido de Alcántara, dotada con 8 rs. diarios, he dispuesto se anuncie en el boletín oficial de esta provincia, para que las personas que quieran obtener dicha plaza presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Gobierno político ó del ayuntamiento de aquella villa, en el preciso término de quince dias contados desde el de la fecha; teniendo entendido deberán acompañar documentos que acrediten

tienen arraigo, ó que prestarán fianzas con personas que lo tengan, sou de moralidad, buen concepto público, no procesados, ni menores de 35 años, casados, y que sabeu leer, escribir y contar. Cáceres 7 de setiembre de 1844 = Juan Muñoz Guerra.

COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION PRIMARIA.

CIRCULAR.

Clasificando los pueblos que deben tener escuela de instruccion primaria superior, y los que deben tenerla de instruccion elemental completa ó incompleta, designando segun el número de vecinos la dotacion de los maestros por asignacion fija.

Esta comision, para dar cumplimiento al artículo 7 y siguientes de la real orden de 4 de marzo de este año, y acelerar en lo posible el efecto que en la misma el Gobierno solicita, ha acordado determinar la cantidad fija que debe componer la parte de la dotacion de los maestros de instruccion primaria de los pueblos de la provincia, conforme á la escala que se designa, y las demas advertencias que los ayuntamientos y comisiones locales deben poner en ejecucion, para llenar sus deberes respecto de la comision provincial, y para que esta pueda llenar los suyos respecto del Gobierno y de los intereses de la provincia.

Satisfactorio es ver que algunos pueblos de sesenta y setenta vecinos tienen establecidas sus escuelas con una dotacion igual á la de otros de mucho mayor vecindario; y esta comision provincial, poniendo á estas poblaciones por noble ejemplo á las demas, establece por punto general las siguientes bases.

Todos los pueblos de menos de cien vecinos, á los cuales por el reglamento general de instruccion primaria se exime de la precision de tener

escuela elemental completa, no se hallan dispensados de tenerla incompleta, y dotarla con la mayor cantidad que sus recursos permitieren, proporcionando local para la escuela y aun habitacion al que la sirva. En los que fuere posible tendran maestros aprobados y estableceran instruccion elemental completa.

Al hablar de las poblaciones anteriormente indicadas, la comision se limita a celebrar los esfuerzos de aquellas que hacen mas patente su celo por la instruccion primaria, y a estimular el de las que no han comprendido aun su verdadero interes, fomentando tan importante ramo; pero al tratar ya de las demas, no aconseja ni exhorta, sino que previene y manda con todo el lleno de sus atribuciones, aunque con la esperanza de ver satisfechos sus deseos, que no son otros que el cumplimiento de su deber en la parte de mayor interes para los habitantes de esta provincia.

Los ayuntamientos de todos los pueblos que pasen de cien vecinos, dotaran sus escuelas con la cantidad fija que se espresará; y ademas de ella designaran las retribuciones en los terminos que previene el art. 18 del plan de instruccion primaria, proporcionando tambien para la escuela local suficiente y casa habitacion para el maestro y su familia.

La dotacion fija de que habla el párrafo anterior será en los pueblos desde ciento a doscientos vecinos cien ducados annos, y ademas cien reales para tinta y libros para niños pobres.

En los pueblos de doscientos a cuatrocientos vecinos será de mil quinientos reales annos, y ademas ciento cincuenta reales para tinta y libros para niños pobres.

En los de cuatrocientos a setecientos vecinos será de dos mil reales annos, y ademas doscientos reales para tinta y libros para niños pobres.

En los de setecientos a mil vecinos será de dos mil quinientos reales annos, y ademas doscientos cincuenta reales para tinta y libros para niños pobres.

En todos los demas pueblos que pasen de mil vecinos, incluyéndose en esta clase los que fueren cabeza de partido, aunque no lleguen a este número, la dotacion fija será de tres mil reales, y ademas trescientos cincuenta para tinta y libros para niños pobres.

La inversion de las cantidades asignadas para tinta y libros se acreditará por una lista nominal de los niños, a quienes los libros se hayan distribuido, la cual vendrá acompañando al parte anual que deben dar al Sr. Gefe político los ayuntamientos en observancia de los artículos 2 y 15 de la real orden de 1.º de enero de 1839, inserta en el boletin oficial de 26 del mismo mes y año.

No se rebajarán en manera alguna las dotaciones que actualmente disfruten los maestros si fueren superiores a las que se designan en el párrafo anterior, ni tampoco se alterarán las ya designadas en expedientes instruidos ante esta comision provincial.

Como en los pueblos de mas de mil vecinos una sola escuela no basta ni aun para la cuarta parte de sus niños, sus respectivos ayuntamientos

establecerán ademas otra en los mismos terminos que la primera. Pero en los pueblos de mil doscientos vecinos en adelante esta segunda escuela deberá convertirse en escuela de instruccion superior tan luego como pueda proporcionarse maestro suficientemente instruido para su desempeño.

Las ciudades de Plasencia y Trujillo procederán desde luego al establecimiento de sus escuelas de instruccion primaria superior en los mismos terminos que se halla establecida la de esta capital.

Los ayuntamientos en union con sus respectivas comisiones locales daran noticia a esta superior de haber dado cumplimiento a los particulares que esta circular comprende.

Lo que se inserta en el boletin oficial para que los ayuntamientos de los pueblos de la provincia tengan presente las cantidades con que han de dotarse las escuelas de los sirvos respectivos para que incluyan dichas cantidades en el presupuesto de gastos municipales que han de formar y remitir en el presente año a este Gobierno político. Cáceres 6 de setiembre de 1844.—Juan Muñoz Guerra.

ARTICULO DE OFICIO. AVISO A LOS AYUNTAMIENTOS.

En virtud de la orden que antecede de la comision de instruccion primaria de esta capital, a la que se han manifestado los libros y precios, por docenas, que a continuacion se espresan, para que los ayuntamientos puedan surtirse de los que necesiten en la libreria de D. Lucas de Búrgos, este ofrece a los mismos que en la actualidad no tengan fondos suficientes para pagar el todo o parte del pedido que hagan en el acto de recibirlo, darles de respiro hasta que satisfagan el último trimestre del boletin oficial del presente año.

Nota de los libros que arriba se espresan.	Para los ayuntamientos.	Para los particulares.
	Docena rs. vn.	Docena rs. vn.
El nuevo Silabario, en papelillo	2	2
El Libro Segundo arreglado al método práctico de Naharro, en cartulina.	11	12
Obligaciones del Hombre, de letra gruesa y bonita impresion, en id.	18	22
Fleuri, compendio de la Historia Sagrada, en id.	22	26
Fábulas de Samaniego, pasta holandesa.	36	42
Catecismo de la Doctrina cristiana, aumentado, en cartulina.	6	7
El Libro de los Niños, por D. Francisco Martinez de la Rosa, en papelillo	36	40
Catecismo político, de Aguirre, en idem.	18	24

Administración principal de bienes nacionales de la provincia de Cáceres.

ARRIENDOS.

El día 15 de este mes, hasta las doce de su mañana, se procederá al arriendo en esta capital, ante el Sr. Intendente, y en Plasencia, ante su alcalde constitucional, de la bellota de la dehesa de Habaza y Pajarejos en la próxima montanera, bajo el presupuesto de 5000 rs.

Cáceres 1.º de setiembre de 1844. = Fernando García Becerra.

Arriendo de montanera.

En conformidad á los anuncios hechos en el boletín oficial, se avisa al público que los remates de fruto de bellota que han de ejecutarse el 15 de este mes lo serán en la forma siguiente:

El fruto de bellota de la dehesa de la Clavería de Alcántara, se remata en esta capital, ante el Sr. Intendente, y en Membrío ante su alcalde constitucional, bajo el presupuesto de 10,000 rs. vn.

El de las dehesas de la Torre, Campillo y Zarzaleros se verifica ante citado Sr. Intendente en esta capital, y en Trujillo ante su alcalde constitucional, sirviendo de presupuesto: Para la Torre... 800
Para el Campillo... 500
Para Zarzaleros... 700

Cáceres 1.º de setiembre de 1844 = Fernando García Becerra.

Ayuntamiento constitucional de Alcuéscar.

Quien quisiere hacer posturas á los púestos públicos y ramos arrendables de esta villa, y año que viene de 1845, acuda al ayuntamiento de ella por su secretaría, donde despues de enterado de sus respectivos pliegos de condiciones, se le admitirán las que hiciere siendo arregladas; entendido que sus primeros remates se han de celebrar á las puertas de la casa capitular el día 29 del corriente, y hora en que los licitadores manifiesten no quieren hacer mas pujas. Alcuéscar 1.º de setiembre de 1844. = Francisco Pavón Cáceres. = Juan Antonio Lillo, secretario.

Quien quisiere comprar la bellota granillo de todo el arbolado de la Dehesa Boyal de esta villa é inmediata montanera, y las yerbas de invierno de la misma, acuda al ayuntamiento que presio por su secretaría, donde se podrá enterar de sus respectivas tasaciones y pliegos de condiciones, y se le admitirán las posturas que hiciere, siendo arregladas; entendido que sus primeros remates se han de ce-

lebrar el día 29 del corriente, á las puertas de la casa capitular. Alcuéscar 1.º de setiembre de 1844. = Francisco Pavón Cáceres. = Juan Antonio Lillo, secretario.

ANUNCIO.

Aprobado por la comisión superior de instrucción pública de esta provincia el establecimiento en esta villa de una *Escuela superior* según se indicó al público en anuncios de 18 de julio último, no ha podido proveerse por acto de oposicion segun se habia determinado por falta de concurrentes; el ayuntamiento con la comisión local, por consecuencia, ha resuelto entre otras cosas en acta de este dia: fijar para la provision definitiva de dicho magisterio, sin que suceda por oposicion, el 1.º de diciembre próximo, y la toma de posesion del agraciado el 1.º de enero siguiente; que los profesores que se consideren con las cualidades prescritas por la ley, y apetezcan dicho destino, pueden desde luego dirigir sus solicitudes francas de porte por conducto del infrascrito secretario, acompañándolas de una certification de sus titulos, otra de los méritos que hayan contraido en la carrera de instruccion pública, y otra de su conducta moral y política; que se repita el que el maestro que fuere elegido, cuya noticia se le comunicará oportunamente, disfrutará cada un año 4400 rs. bien pagados del fondo de propios, las retribuciones de los niños de padres acomodados, local para la escuela, y casa con sobradas habitaciones para el maestro y su familia, dándole tambien un pasante dotado con 1100 rs. que recibirá del mismo fondo. Barcarrota, en la provincia de Badajoz, á 31 de agosto de 1844. = El presidente del ayuntamiento, José Villanueva. = El secretario, José Meca Fernandez.

AVISO.

Una persona que trata de retirarse del comercio, traspasa los géneros de su tienda con la rebaja de quince por ciento del costo que le tienen, ó sea del precio ordinario, siendo todos de buena calidad y constituyendo por si solos un establecimiento bien surtido.

Si el sugeto que desee interesarse en este asunto no tuviese los fondos suficientes, se le concederán algunos plazos siempre que preste una buena fianza en fincas; en cuyo caso no habrá inconveniente en prestarle algun dinero metálico además de los géneros ó cambiar estos por la finca á precios convencionales, con otras ventajas que podrá manifestar verbalmente el que suscribe. Badajoz 23 de agosto de 1844. = Eladio Franco.

CÁCERES: 1844. = Imp...

Miscelánea de costumbres buenas y malas, con viñetas y láminas á pedir de boca.

PROSPECTO.

Aquí hablo yo, el autor, porque como ha llegado la hora de revelar misterios, es preciso que empecemos por denunciar el *quadrángulo* de los prospectos. Generalmente habla en ellos el editor diciendo: «la obra que se anuncia es más salada que la sal, más graciosa que la gracia, más elocuente que la elocuencia, y más poética que la poesía.» Pero aunque parece que habla el editor, no habla sino por boca de ganso, porque es el autor el que tanto se ensalza y requiebra. Yo no hago esto: soy muy amigo mio, conozco mi disposición mas que nadie; faltas no me las encuentro, porque no las tengo, y aunque las tuviera, por amor propio las callaría: con que ¿qué editor del mundo había de hacer de mí los elogios que yo mismo me puedo hacer? El editor de esta obra quisiera decir que soy un genio (no averigüemos si del mal ó del bien), un ingenio (no sabemos si de hombre ó de azúcar), y que tengo mucha vena (no se si de poeta ó de doctor), mucha chispa (sin decir si es de bebedor ó de fragua), y sobre todo mucho gusto (para la comida); pero yo digo al editor:

En vano mentiras forjas;

calla aunque te dé coraje,

porque para ese viaje

yo no necesito alforjas.

Yo alborotaré el abismo,

y parecerán mis jergas

en lo francas de Villergas,

en lo atroces de mí mismo.

¡Duro, duro! marchemos todos y yo el primero por la senda del deber, ó habrá cada palo de ciogo que cante la letanía. Yo no tendré las fuerzas hercúleas de *Eugenio Sue*; pero tengo una dosis de descaro y otra de desvergüenza que me bastan y me sobran para descifrar los *Misterios* de esta capital donde se encierra tanto malo. Aquí no hemos de respetar á nadie porque sea grande.... ni porque tenga dinero. Empezando por la corte de las intrigas y de las parodias ridículamente diplomáticas, daremos al traste con tanto Sancho Panza como hay, y que ninguno alcanza siquiera los honores de un *D. Quijote!!!* ¡Leña á los imbéciles cortesanos! ¡Palo á los contratistas que chupan la sangre del pobre! ¡Sartenazo á los que quieren tener la sarten del mango! ¡Guerra á las sanguijuelas del pueblo!

La obra que anunciamos tiene su tendencia social. Yo quiero la moralidad y la justicia, y cuando veo dar garrote á un pobre que roba medio duro,

y pasearse en carretela á los ladrones de primera tijera, me horripilo.

Creo que la pena debe ser proporcionada al delito, y por eso cuando hablo de la pena de muerte espero probar que hay muchos casos en que debe abolirse, no porque es cruel, sino porque es poca pena.

El sistema penitenciario nos dará lugar á serias reflexiones: las cárceles, los hospitales y otros muchos establecimientos estan mal montados. A eso dirá el gobierno que no son soldados de caballería y que no pueden montarse mejor; pero no importa: daré mi parecer y gritaré como un energúmeno hasta que me oigan los sordos, mal que les pese á los que pueden y no quieren remediar el daño, y aunque al son de mis clamores bailen cantando:

Mi madre me predica,

y yo la digo:

predicar en desierto

sermon perdido.

Aunque en España las obras se empiezan y no se acaban, nosotros concluiremos la nuestra por tres razones convincentes. Primera: por la cuenta que nos tiene. Segunda: por satisfacer la necesidad en que estamos de presentar tal como es esta sociedad hipócrita, y la última porque estando concluida la primera entrega, ya no nos falta tanto. Suscribise á los *Misterios de Madrid* es una obra meritoria á los ojos de Dios.

No digo mas, porque lo que falta no es cuenta mia. Ahora habla el editor.

Condiciones de la suscripcion.

Saldrán cuatro entregas al mes, constando cada una de 32 paginas de testo. El precio de cada entrega será dos rs. en Madrid, llevado á casa de los suscritores, y dos y medio en las provincias, franco de porte. Los que se suscriban por 12 entregas adelantando su importe, satisfarán 18 rs., equivalentes á real y medio por cada una. Los suscritores de las provincias deberan anticipar á lo menos el valor de cuatro entregas, y adelantando el de doce se les hará por cada una la rebaja de medio real. Los que se suscriban antes del 15 de setiembre y los que adelante el valor de 24, recibirán el retrato del autor, magníficamente litografiado.

Puntos de suscripcion.

En Madrid: En el Establecimiento Artístico-Literario de Manini y Compañía, plazuela de Santa Catalina de los Donados, núm. 1, cuarto principal.

En Cáceres: Imprenta-librería de don Lucas de Búrgos.

Nota. Se ha publicado ya la primera entrega.